Control

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº177.-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, ABRIL 21 DE 2009.

VISTOS:

1.- Memo Nº84 de fecha 13/04/2009, enviado por la Administradora Municipal al Sr. Alcalde, enviando el **"ESTATUTO ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA CORDILLERA".**

2.- Lo dispuesto por el Sr. Alcalde, inserto en el documento precedente.

3.- Certificado Nº 64/09 de fecha 17/04/2009, mediante el cual el Secretario Municipal certifica que en Sesión Ordinaria Nº 15 de igual fecha el Concejo Municipal aprobó por 05 votos a favor y 02 abstenciones de los Sres. Marco Quintanilla Pizarro y Andrés Venegas Veliz, **EL CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO Y LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA CORDILLERA.**

4.- Decreto Nº 022 del 22.11.2006 que designa como Secretario Municipal, a don Nolberto Sandoval Castillo, Grado 8º E.U.M. a contar del 27.11.2006.

5.- El Decreto Alcaldicio Nº 084 del 09.12.2008 por el cual asume la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de San José de Maipo, don Luís Pezoa Álvarez, a contar del 06/12/2008 y por un período de cuatro años.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus posteriores modificaciones y la Resolución Nº 55 del 24.01.1992, de Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE EL CONVENIO ENTRE LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO Y LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA CORDILLERA**.

Anótese, comuníquese y archívese.-

LUIS PEZOA ALVAREZ
ALCALDE

NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: DEPTO. FINANZAS; TESORERÍA; CONTROL INTERNO; JURÍDICO; ARCHIVO.-

LPA/NSC/foe.-/

CONVENIO

En Puente Alto, a tres días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT NO 69072100-7, representada por su Alcalde D. **Manuel José Ossandón Irarrazabal**, ambos domiciliados en Calle Balmaceda N° 265; y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.072.200-3, representada por su Alcalde D. **Alejandro Rosales Peña**, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N°02548, comuna de Pirque , los que vienen en suscribir el texto actualizado del **Convenio de Cooperación** celebrado entre ambas Municipalidades con fecha 30 de Marzo del dos mil uno, el cual con la rectificación que se le ha incorporado, queda de la forma siguiente:

1.- Los **Concejos Municipales de las Municipalidades de Pirque** y **Puente Alto**, han acordado concurrir a la formación de una **Asociación de Municipalidades de la Provincia Cordillera**, y aprobado sus estatutos.

2.- En virtud de lo señalado en el Artículo 10 de los mencionados estatutos, ambas Corporaciones vienen en celebrar el presente convenio de cooperación para la materialización de los objetivos de la Asociación:

PRIMERO: Representarán a la respectiva Municipalidad en la Asamblea General de Socios, todos los Concejales en ejercido en cada una de ellas.

SEGUNDO: Corresponderá al Alcalde de cada Municipalidad manifestar el voto de dicha entidad en aquellas materias que la Asamblea General lo requiera.

TERCERO: Las Municipalidades socias determinan efectuar un aporte pecuniario para el año 2001 de $3.000.000, los que serán cancelados en mensualidades entre los meses - de abril y diciembre del año 2001. La determinación de los aportes ulteriores será determinada por la Asamblea General

CUARTO. El Municipio Administrador proveerá de los recursos materiales y de espacios físicos para el normal funcionamiento de la Asociación.

QUINTO: Los Municipios concurrentes acuerdan poner a disposición de la Asociación, en forma permanente a dos funcionarios administrativos para la realización de labores administrativas. Asimismo, para la ejecución de iniciativas de interés común, los Municipios concurrentes pondrán a disposición de la asociación a funcionarios de los escalafones directivos, profesionales y técnicos que sean necesarios.

Mientras duren los cometidos funcionarios del personal comprendido en esta disposición, conservarán la titularidad de sus cargos y la integridad de sus derechos remuneratorios.

3.- Por delegación de la Asamblea de Socios designase en virtud del presente convenio y de acuerdo a lo señalado en los Artículos 10° y 15° del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Provincia Cordillera, como Municipio Administrador a la I. Municipalidad de Puente Alto.

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRRAZABAL
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
ALCALDE

ALEJANDRO ROSALES PEÑA
ALCALDE